

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible.

Objeto del trámite

Convocatoria, para el ejercicio 2022, de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2021, de 9 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

- Asociaciones y organizaciones, sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Comunidad Valenciana.
- Empresas, que a fecha de la publicación de la convocatoria, posean entre 50 y 250 trabajadores de alta en el régimen general de la Seguridad Social, en centros de trabajo de la Comunidad Valenciana.

Requisitos

- Las Asociaciones y organizaciones deberán estar legalmente constituidas e inscritas, a la fecha de publicación de la convocatoria, en el registro que corresponda, en función de su naturaleza jurídica, con más de cuatro años de actividad, y disponer de una sede central o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- Las empresas deberán poseer entre 50 y 250 personas trabajadoras de alta en el régimen general de la Seguridad Social en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana.
- No incurrir en las cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y en los artículos 18 y concordantes del RLGS.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

- Cuantía:

La cuantía máxima de la subvención, correspondiente al ejercicio 2022 se establece en tres mil euros (3.000,00#), para cada entidad que resulte beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad solicitada.

- Procedimiento de pago:

La justificación de la subvención se dirigirá a la dirección general con competencias en materia de diálogo social y se presentará, como máximo el 30 de noviembre de 2022.

El pago a las entidades interesadas de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuestos de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2022, en relación con lo previsto en los artículos 164 y siguientes de la Ley 1/2015, previa rendición de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del RLGS.

Las transferencias de las subvenciones concedidas se realizarán en un único pago, una vez comprobados y aprobados los justificantes presentados.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y, así mismo, la entidad u organización beneficiaria podrá ser excluida en las convocatorias en años sucesivos.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV núm. 9293, de 08/03/2022)

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) accediendo al procedimiento correspondiente.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22056

¿Qué documentación se debe presentar?

La establecida en la base reguladora séptima y en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria de la subvención.

Impresos Asociados

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

De acuerdo con la base reguladora novena del Decreto 26/2021, se constituirá una comisión de valoración para el examen y valoración de las solicitudes de subvención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas y la documentación aportada, las evaluará de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base reguladora octava y elevará al órgano competente para resolver una propuesta motivada de resolución en la cual:

- Figurarán, por orden decreciente de puntuación obtenida, las entidades y organizaciones a las que podría otorgarse la subvención, así como la cuantía a otorgar, con el límite máximo por entidad beneficiaria establecido en la convocatoria y sin que en ningún caso se supere el crédito total disponible.
- Se harán constar, si procede, las condiciones, las obligaciones y las determinaciones accesorias a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria.
- Se relacionarán las solicitudes que deban ser denegadas, así como las causas de denegación de estas.

Para elaborar su propuesta motivada de resolución, la comisión de valoración calculará el importe de las subvenciones correspondientes, en función del coste total del plan de actuaciones subvencionables.

La propuesta de resolución de concesión no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se haya resuelto la concesión de la subvención.

La resolución de concesión tendrá los efectos y el contenido previstos en el artículo 25 de la LGS y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación a las entidades interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22056

Información complementaria

La solicitud deberá expresar el consentimiento o la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administrativos o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, o sobre otras circunstancias de las entidades solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la entidad solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

Criterios de valoración

a) Plan de actuaciones previstas, su viabilidad y el coste total de estas, a partir del programa presentado: hasta tres y medio (3,50) puntos.

Para asignar la puntuación correspondiente a este primer criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros:

- La estructura y fundamentación del plan aportado, calibrando tanto la conexión entre las diferentes actuaciones propuestas, como la vinculación de cada una y del conjunto con el objeto de la convocatoria.
- El carácter innovador y novedoso del proyecto presentado por la entidad, relacionado con el fomento y divulgación de los objetivos de desarrollo sostenible.
- La relación entre los medios personales y materiales destinados a la ejecución de las actividades y los objetivos perseguidos con su realización, así como el coste total del conjunto de actuaciones planificadas, evaluado en cifras globales y en atención al importe y al desglose de gastos que se haga respecto a cada una.

b) Repercusión del plan de actuaciones a realizar: hasta dos y medio (2,50) puntos.

Para asignar la puntuación correspondiente a este segundo criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros:

- Los beneficios que puedan reportar las actuaciones programadas para la ciudadanía en general y, si procede, para determinados sectores empresariales.
- La proyección de futuro de las actuaciones subvencionables, entendiéndola como la capacidad para impulsar nuevas actividades similares a corto, medio y largo plazo.
- La diversificación de la implantación en el territorio de las actividades programadas.

c) Experiencia, trayectoria y especialización de las entidades y asociaciones: hasta dos y medio (2,50) puntos.

Para asignar la puntuación correspondiente a este tercer criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros:

- Compromiso de las entidades participantes en proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- Compromiso de las entidades participantes en los proyectos con actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente. A tal efecto, serán tenidas en cuenta prácticas de la entidad que puedan demostrarse adecuadamente así como la aportación de la correspondiente certificación ISO, EMAS o equivalente.
- Disponer la entidad solicitante de un código ético y de órganos específicos responsables para velar por la adopción y la aplicación efectiva de programas relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

d) Uso del valenciano: hasta un punto y medio (1,50).

Uso del valenciano durante el desarrollo de la actividad y/o en las diferentes publicaciones que, si procede, se generen con motivo de su organización y para la difusión y divulgación de sus resultados, así como la puesta a disposición de las personas participantes de instrumentos, herramientas y materiales que permitan la comunicación en valenciano durante su desarrollo o el aprovechamiento de sus resultados con posterioridad.

Obligaciones

Los solicitantes deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora cuarta:

1. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la LGS, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En concreto, son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

a) Realizar la actuación o las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en cada convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, con indicación expresa del importe de las subvenciones exitosas, a qué conceptos se destinarán y si cubren el cien por cien (100 %) del coste total real de la actuación o actuaciones.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de la obtención de la subvención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en la forma determinada reglamentariamente.

f) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para las personas perceptoras de fondos públicos.

g) Facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control por parte del órgano concedente, a fin de conocer cualquier aspecto de la actuación o actuaciones objeto de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

i) Dejar constancia expresa de la financiación obtenida desde la Presidencia de la Generalitat, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar la actuación o actuaciones subvencionadas, como en toda publicación o relación con terceras personas cuyo fin sea divulgarlas.

Así mismo, se tendrá que incluir, en cualquier tipo de publicación vinculada con la actuación o actuaciones subvencionadas, el logotipo de la Generalitat.

j) Justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo establecido en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con las disposiciones que se dicten a tal efecto desde la dirección general con competencias en materia de diálogo social.

k) Presentar una memoria justificativa de las actuaciones efectivamente realizadas, debidamente firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, que exprese los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el programa inicial y en el plan de actuaciones aportados junto a la solicitud de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

m) De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, si la entidad beneficiaria recibiera una ayuda, durante el periodo de un año, por un importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a esta, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la página web de la correspondiente entidad beneficiaria. En caso de que no disponga de página web en la que realizar esta publicidad, podrá cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

n) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con las subvenciones concedidas, le sean requeridos por el órgano gestor de las subvenciones, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con estas.

Sanciones

El régimen sancionador será el previsto en los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- DECRETO 26/2021, de 9 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible (DOGV núm. 9169, de 08/09/2021)
- Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible (DOGV núm. 9293, de 08/03/2022)

Lista de normativa

Ver el Decreto 26/2021, de 9 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras.

https://dogv.gva.es/datos/2021/09/08/pdf/2021_8963.pdf

Ver la Resolución de 25 de febrero de 2022.

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/08/pdf/2022_1877.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.